



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2019-00764
Decisión	Ordena compulsar copias a la sala disciplinaria. Releva curador

Toda vez que el curador designada dentro del presente proceso, doctor HOLMES ADRIAN MORALES HERNANDEZ, fue debidamente notificado del cargo y no acreditó que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, ni concurrió inmediatamente a asumir el cargo pese a habersele requerido nuevamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se ordena compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a fin de que se sirvan aplicar las sanciones a que haya lugar por la renuencia de la abogada al cargo de Curador Ad Litem, la cual es de forzoso desempeño.

Por lo anterior, se ordena relevar al curador ad litem nombrado previamente para representar a la parte emplazada y en su reemplazo se designa a:

Al Abogado JULIAN ALBERTO LOPEZ HENAO con T.P. No. 224.851 del C.S.J. y quien se localiza en la Calle 52 Nro. 49-27 oficina 901 Edificio Santa Helena de Medellín. Email: julian831@hotmail.com

De conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que

deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

848a43b169d35af7c3e22962299555b116bdf1d5392c9390dab645a8536ebcee

Documento generado en 24/11/2020 08:04:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**